



## Resolución VI-6-2020

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día cuatro de mayo de dos mil veinte, yo, Dr. Fernando García Santamaría, en mi condición de Vicerrector de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto Orgánico, son funciones de la Universidad de Costa Rica:
  - a) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense.
  - b) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.
  - c) Contribuir a elevar el nivel cultural de la nación costarricense mediante la acción universitaria. .
  - ch) Impulsar y desarrollar la enseñanza e investigación de alto nivel.
  - d) Garantizar dentro del ámbito universitario el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes ideologías y corrientes del pensamiento filosófico, religioso y político, sin otra limitación que el respeto mutuo.
2. Que de conformidad con los artículos 51 y 123 del Estatuto Orgánico, corresponde a la Vicerrectoría de Investigación, fundamentalmente, supervisar, coordinar y estimular, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica.
3. Que el rápido avance de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante denominadas TIC) está generando cambios trascendentales en las forma en que nos comunicamos y distribuimos el conocimiento, en el ámbito interpersonal y de la sociedad, que influye en las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales de los países.
4. Que la Universidad de Costa Rica dispone de profesionales idóneos en diversas áreas del conocimiento que pueden colaborar, en actividades docentes, de investigación y de acción social que contribuyan a la discusión, con el propósito de procurar sus aportaciones en una materia de



relevante importancia para el desarrollo del país, para que se aprovechen las ventajas económicas y sociales que entraña la participación en la "Sociedad de la Información y el Conocimiento"

5. Que mediante la Resolución R-1474-2005, se creó el Programa Institucional, denominado "Sociedad de la Información y el Conocimiento", declarado de Interés Institucional, el cual constituye un espacio multidisciplinario, con un enfoque central del ser humano, dedicado al estudio, la reflexión, la proposición de políticas y el desarrollo de actividades y proyectos para crear una verdadera "Sociedad de la Información y el Conocimiento" en Costa Rica.
6. Que en sesión N° 22 del Consejo de Rectoría celebrada el 22 de noviembre de 2018, se acordó:  
  
*“Trasladar el Programa Sociedad de la Información y Conocimiento (ProSIC) a la Vicerrectoría de Investigación (VI), considerando que el programa es operativo,(no contiene plazas). El mismo debe ser ejecutado por medio de la VI”.*
7. Que mediante el oficio R-733-2019, se comunicó al ProSIC el acuerdo tomado respecto al traslado, así como que todo lo relacionado con el presupuesto del Programa y sus asuntos de gestión administrativa-lo que incluye, desde luego, lo atinente a la ratificación de la Coordinación del Programa, dependerá de la Vicerrectoría de Investigación.
8. Que mediante la Resolución R-200-2018, se emitieron los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de la Universidad de Costa Rica*.

#### **POR TANTO:**

La Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica resuelve:

1. Dispongo emitir los lineamientos para la coordinación, funcionamiento, evaluación y rendición de cuentas del Programa Institucional, denominado *"Sociedad de la Información y el Conocimiento"* (ProSIC):
2. Este programa está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, quien a su vez designará a la persona coordinadora.



3. La coordinación del programa tendrá las siguientes funciones:
  - Formular la propuesta de Programa Institucional siguiendo las directrices del grupo asesor respectivo.
  - Someter la propuesta a los procesos de discusión, revisión y mejora con sus pares académicos que conforman las actividades o proyectos del Programa.
  - Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo, con voz y voto.
  - Presentar al consejo asesor el informe anual de labores.
  - Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por las personas investigadoras adscritas y el personal administrativo a cargo del programa
  - Mantener, en conjunto con el consejo asesor, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
  - Velar para que el equipo del programa y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
  - Realizar cualquier otra actividad no mencionada en esta resolución que sea inherente al ejercicio de sus funciones.
  
4. El programa contará con un Consejo Consultivo conformado por al menos seis miembros, a saber: cuatro personas de diferentes especialidades relacionadas con la línea temática que desarrolla el Programa, quienes serán las personas que ocupan la dirección de sus unidades o la subdirección en caso que le sustituya, la persona que ocupe el cargo de Vicerrector(a) de Investigación o su representante y quien ocupe el cargo de coordinación del Programa. En el caso del nombramiento de quienes representen las diferentes especialidades en el Consejo Consultivo tendrá una vigencia máxima de dos años renovable por un período similar. El nombramiento de quien ocupe la persona vicerrector(a) y la coordinación lo será en razón del cargo. La Vicerrectoría de Investigación presidirá y convocará las sesiones del Consejo Consultivo. Asimismo, será la Vicerrectoría de Investigación, la que por instancia propia o por recomendación del Consejo Consultivo, realice la invitación a las unidades académicas y unidades académicas de investigación para que formen parte de dicho Consejo.
  
5. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:
  - Asesorar a la persona coordinadora del programa.



- Proponer a la persona que ocupa el cargo de Vicerrector(a) de Investigación una terna para el nombramiento de quien ocupe el cargo de coordinador(a) del programa, quien será nombrado(a) por períodos de dos años, pudiendo ser reelegido, por una única vez de manera consecutiva. Deberá ser funcionario(a) docente de la institución, tener el rango de catedrático o de profesor asociado y ser un académico con experiencia mínima de 5 años en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación. A criterio de la Vicerrectoría de Investigación, únicamente el requisito de poseer la categoría de catedrático o asociado, puede levantarse, siempre que la persona que se designe forme parte de régimen académico.
  - Asumir las funciones asociadas a la aprobación, seguimiento y evaluación de las distintas iniciativas de investigación, acción social y docencia que pueden desarrollarse desde el programa y que en el caso de las unidades académicas de investigación llevan a cabo los Consejos Científicos y en las unidades académicas, las respectivas Comisiones.
  - Observar en los procedimientos para el ejercicio de sus competencias, las normas dictadas para la regulación de los Consejos Científicos, en lo que les resulten aplicables.
  - Conocer, evaluar y aprobar las propuestas de los proyectos y actividades presentados por las personas investigadoras adscritas al ProSIC, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. También deben analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
6. El programa tendrá entre sus objetivos y funciones las siguientes:
- a) Promover en la Universidad de Costa Rica, en otros círculos académicos y con distintos sectores nacionales e internacionales un amplio análisis y reflexión sobre esta temática.
  - b) Elaborar un informe anual sobre la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Costa Rica.
  - c) Propiciar investigación y otras actividades académicas en esta área de acción.



- d) Impulsar el análisis y divulgación de todos los aspectos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento, incluyendo lo referente al marco institucional, políticas, proyectos y acciones, tanto del sector público como privado.
7. Con el propósito de cumplir sus objetivos y funciones, el programa gestionará los recursos necesarios ante la Vicerrectoría de Investigación y otras instancias universitarias. Además promoverá la firma de convenios de cooperación para la consecución de recursos con instituciones nacionales e internacionales.
8. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al señor Rector, los Vicerrectores y las Vicerrectoras, al Programa Institucional "*Sociedad de la Información y el Conocimiento*" (ProSIC), al Sistema de Estudios de Posgrado, a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, a los Decanos de las diferentes Facultades, Directores de Escuelas, Centros e Institutos de Investigación, Estaciones Experimentales y Sedes Regionales. Asimismo, se solicita al señor Rector que curse la solicitud respectiva a la Directora del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico para que se ordene la publicación de la presente resolución en la Gaceta Universitaria para el conocimiento de toda la Comunidad Universitaria.

Este documento está firmado digitalmente 

**Dr. Fernando García Santamaría**  
**Vicerrector de Investigación**

MCL/rosibel  
Cc: Archivo